



**ACUERDO UAEM/CI/CIC/0023/13, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 25 bis, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.
3. Que en fecha 08 de mayo de 2013 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00177/UAEM/IP/2013, en la cual se requiere:  
"SOLICITO COPIA SIMPLE DE: DICTAMEN DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012 DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL CASO DE ALFREDO GOMEZ PATIÑO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES ACTAS DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES DE LOS MESES DE MAYO Y NOVIEMBRE DEL 2012."(sic.)
4. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 09 de mayo de 2013, solicitó la documentación descrita anteriormente al enlace de información (servidor universitario habilitado) de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
5. Que en fecha 27 de mayo de 2013 el enlace de información (servidor universitario habilitado) de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales solicitó prórroga a fin de integrar la información solicitada.
6. En la misma fecha (27 de mayo) la Dirección de Información Universitaria autorizó la prórroga por siete días más a fin de integrar la información y notificó al solicitante vía SAIMEX.
7. Que en fecha 27 de mayo el enlace de información de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales remitió a la Dirección de Información Universitaria la documentación que en la solicitud de información fue requerida.



8. Que en fecha 27 de mayo de 2013, mediante oficio, el enlace de información (servidor universitario habilitado) de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales solicitó que se clasifique como confidencial la información concerniente a nombre, número de cuenta, calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a las calificaciones, de los documentos denominados "Acta", tanto de sesiones ordinarias como extraordinarias conjuntas de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales por contener datos personales que, de darse a conocer, pudieran incidir en la intimidad de alumnos universitarios.
9. Que, del análisis realizado a la documentación que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales pone a disposición, se puede observar que contiene:
- **Nombre**
  - **Número de cuenta**
  - **Calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a las calificaciones**

## RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que en la documentación que pone a disposición la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UAEM, y que solicita sea clasificada como confidencial por contener datos personales, existe:
- **Nombre**
  - **Número de cuenta**
  - **Calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a las calificaciones**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:



**Nombre:**

En lo relativo al nombre es prudente considerar que este otorga identidad e individualidad a la persona, sobre la cual se debe tener respeto y protección. Los datos que identifican a la persona, como los que se asocian a su identidad, son propiedad de cada individuo.

Al respecto, es importante considerar lo expuesto por el Código Civil del Estado de México:

"TITULO CUARTO  
Del Nombre de las Personas

Concepto del nombre de las personas

Artículo 2.13.- El nombre designa e individualiza a una persona.  
Composición del nombre de las personas físicas

Artículo 2.14.- El nombre de las personas físicas se forma con el sustantivo propio y los apellidos paternos del padre y la madre. Cuando sólo lo reconozca uno de ellos, se formará con los apellidos de éste, con las salvedades que establece el Libro Tercero de este Código."

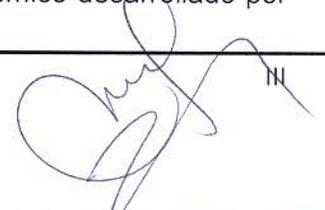
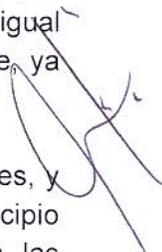
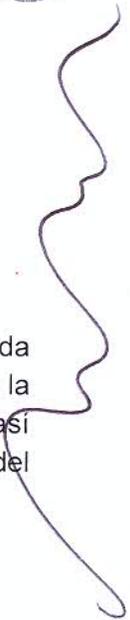
Por lo anterior, la información relacionada con el nombre de una persona física es considerada como un dato personal, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

**Calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a las calificaciones:**

Una calificación es la expresión de la evaluación individual que se lleva a cabo en el ámbito escolar, la cual está representada por un número o en algunos casos por una letra o bien por leyendas como: aprobado, reprobado, aplazado, regular, irregular, unanimidad, mayoría, etc., que tiene el efecto de determinar las capacidades y el aprendizaje de cada individuo.

El promedio es el valor resultante del total de las calificaciones obtenidas de manera individual por un alumno en un periodo parcial o total de su trayectoria académica y se representa de igual manera que el resto de las calificaciones. Es un dato que únicamente concierne al estudiante, ya que refleja el desempeño académico desarrollado durante su etapa educativa.

Conjunta a la información antes citada, también puede haber observaciones a las calificaciones, y ya que están directamente relacionadas a las calificaciones, y en estricta observación del principio legal de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, es que las observaciones a las calificaciones son consideradas información concerniente a la esfera individual de cada alumno, por lo tanto se trata de un dato personal, ya que es reflejo del desempeño académico desarrollado por cada individuo durante su etapa educativa.





**Comité de Información**

Al tratarse de información cuya difusión sí podría afectar su intimidad, se trata de información que debe ser clasificada como confidencial, en términos de lo dispuesto en el Artículo 2 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

**Número de cuenta:**

El número de cuenta que cualquier institución educativa otorga a un alumno es único e irrepetible, razón por la cual hace plenamente identificable a un individuo de la misma manera que lo haría su nombre, CURP, o número de seguridad social, por citar algunos ejemplos.

Haciendo una homologación entre el número de matrícula asignado a un alumno y los ejemplos anteriormente mencionados, debe entenderse que este número por sí mismo podría dar acceso a todos los datos personales de cada alumno contenidos en la base de datos de la institución educativa en cuestión y, de esta manera, personas no autorizadas podrían acceder al nombre, dirección, teléfono, calificaciones, historial académico, entre otros, de cada estudiante, por lo que es información que debe considerarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se clasifica como confidencial la información concerniente a nombre, número de cuenta, calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a las calificaciones, de los documentos denominados "Acta", tanto de sesiones ordinarias como extraordinarias conjuntas de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de alumnos universitarios, con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.



**Comité de Información**

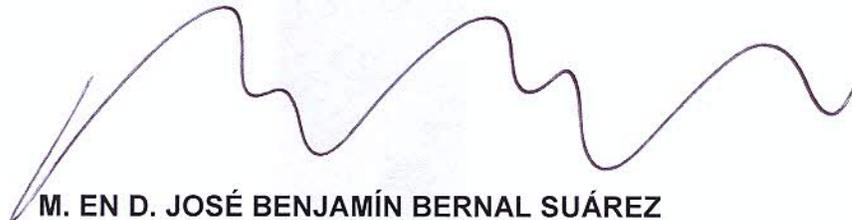
En consecuencia se deberán realizar las versiones públicas de los documentos donde se encuentra la información clasificada.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

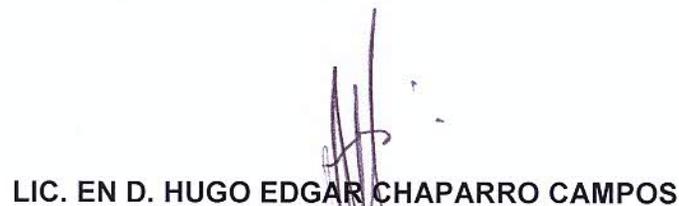
Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece, conste:

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**



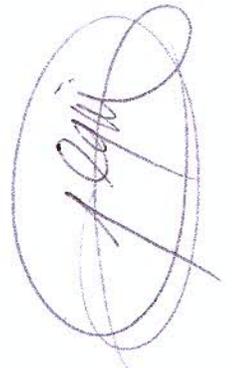
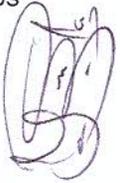
**M. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ**

**Presidente**



**LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS**

**Secretario**

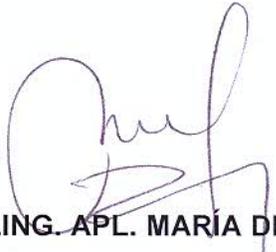




Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM

Comité de Información

  
C.P. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA  
Contralor Universitario

  
M. EN LING. APL. MARÍA DEL PILAR  
AMPUDIA GARCÍA

Directora de la Facultad de Lenguas

  
LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ  
BALDERAS  
Consejera profesora de la  
Facultad de Antropología

  
C. ARIEL ALFREDO LARA  
Consejero alumno de la  
Facultad de Química

C. CARLOS JOEL VELÁZQUEZ HALLER  
Consejero alumno del Plantel "Nezahualcóyotl"  
de la Escuela Preparatoria

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0023/13 DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00177/UAEM/IP/2013.